

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.516

GOBIERNO CIVIL

Queda nulo y sin efecto el título de Guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja expedido en 8 de Mayo de 1928, a favor de Jesús Vaquero García, con domicilio en esta capital, calle de Higinio Mangas, número 17, entresuelo, por haber cesado en dicho cargo.

Valladolid, 18 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.476

Berrueces

Don Agapito Brezmes Delgado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

diez y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el Salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 16 de Mayo de 1935.
Agapito Brezmes.

Núm. 2.477

Berrueces

Don Emiliano Sánchez Nieto, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 26 del corriente mes, en el Salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 16 de Mayo de 1935.
Emiliano Sánchez.

Núm. 2.522

Bobadilla del Campo

Formado el apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 18 de Mayo de 1935.— El Alcalde accidental, Segundo Barragán.

Núm. 2.523

Ceinos de Campos

Don Félix Ramos Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al repartimiento general de utilidades de 1933, todas las del ejercicio, y las del mismo reparto del año de 1934, primer semestre, será llevada a cabo por el recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento don José María Frómesta, en los días tres y cuatro del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a las trece y desde las quince a las diez y nueve de ambos días.

Los que no las satisfagan en mentados días, tendrán que ajustarse a todo lo estatuido en el Estatuto de recaudación y apremios.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Ceinos de Campos, 20 de Mayo de 1935. — Félix Ramos.

Núm. 2.529

Fresno el Viejo

Don Alejandro Durango Terán, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Arturo Salinas Lamarca, se tendrá abierta en esta villa la cobranza, en un solo plazo, del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al pasado año de 1934, cuya recaudación se llevará a efecto en el local designado para ello en esta Casa Consistorial, durante los días 28, 29 y 30 del mes de la fecha, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, se avisa por medio del presente edicto a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros, para que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos establece la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Transcurrido el día 30 del corriente, y hasta el día 10 de Junio próximo inclusive, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio de dicho recaudador, sito en Valladolid, calle de Torrecilla, número 21, principal derecha, sin recargo alguno; pero pasado dicho día 10, quedarán incursos en apremio sin más notificación ni requerimiento cuantos se hallen en descubierto, de conformidad y en la forma prevenida en el vigente Estatuto de recaudación.

Fresno el Viejo, 19 de Mayo de 1935. — A. Durango.

Núm. 2.527

Langayo

Como Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que no habiendo sido posible celebrar la elección anunciada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 15 del actual, el día en el mismo señalado, ésta tendrá lugar el próximo día 26, a la hora de las once, verificándose con todas las formalida-

des señaladas en el anuncio inserto en el expresado «Boletín Oficial».

Langayo, 20 de Mayo de 1935. El Presidente, Anastasio Frutos.

Núm. 2.527

Langayo

Como Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que no habiendo sido posible celebrar la elección anunciada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 15 del actual, el día en el mismo señalada, ésta tendrá lugar el próximo día 26, a la hora de las once, verificándose con todas las formalidades señaladas en el anuncio inserto en el expresado «Boletín Oficial».

Langayo, 20 de Mayo de 1935. El Presidente, Eustasio Peña.

Núm. 2.520

Medina de Río seco

Don Isaías Benavides Ayala, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Río seco.

Hago saber: Que durante los días 27, 28 y 29 del actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, se procederá por el recaudador señor Fagúndez, al cobro de los derechos y tasas por tránsito de animales domésticos, escaparates, muestras, anuncios, canalones y otros, correspondientes al primer semestre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, incluidos en el padrón de derechos y tasas; advirtiéndoles que según determina el Estatuto de recaudación, podrán satisfacer las cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Junio; pues pasado este día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento.

Medina de Río seco, 20 de Mayo de 1935. — Isaías Benavides.

Núm. 2.526

La Parrilla

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad, por tér-

mino de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante expresado plazo, debidamente reintegradas o en papel de 8.ª clase, y serán mayores de 23 años.

La Parrilla, 20 de Mayo de 1935. El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 2.521

San Salvador

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Salvador, 19 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Pedro García.

Núm. 2.495

Siete Iglesias de Trabancos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Siete Iglesias de Trabancos, 18 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Alberto Galindo Manrique.

Núm. 2.499

Villabrágima

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1934, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el ar-

tículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villabrágima, 17 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Saturnino Cardeñosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.514

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por don Braulio García Paradinas, hoy don Gregorio Fernández García, como albacea testamentario de aquél, contra don Waldo Martín García, vecino de Olmo de la Guareña, sobre reclamación de la suma de dos mil quinientas veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados a dicho demandado, y que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se dirán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

En término municipal de Castriello de la Guareña

1.º Un majuelo al pago de Valondos, de 3 fanegas, igual a una hectárea, 50 áreas y 92 centiáreas; linda al Este y Norte, con otra de Brígida García; al Sur, con otra de los herederos de doña Agapita Arias, y al Oeste, con el regatón de la carretera; tasado en 300 pesetas.

2.º Una tierra a Valdepotricón o camino del Olmo, que la divide la carretera y hay un desmonte y una alcantarilla, se va a ella por un sendero de los Guindos, de cabida 4 fanegas y 11 celemines, igual a 2 hectáreas, 34 áreas y 77 centiáreas; linda al Este, con la raya de Torrecilla; al Oeste, con otra de los herederos de Claudio Moyano; al Sur, con tierra del caudal de doña Facunda García, y al Norte, con otra de doña Francisca García; tasada en 1.200 pesetas.

3.º Un majuelo al pago de los Valondos, de 4 aranzadas de cepas, de 3 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillas de tierra, igual a 2 hectáreas, 11 áreas y 3 centiáreas,

linda al Este, con otro de Marcelino Martín; Sur, con la verdeja de Antonio García; Oeste, con otra de Juan García, y Norte, con majuelo de Raimundo Olea; tasado en 300 pesetas.

4.º Una tierra a la Casañada Chica, de 2 fanegas, igual a una hectárea y 62 áreas; linda Este, con otra de Francisco García; Sur, con otra de don Manuel Sánchez; Oeste, con otra de Vicente Francisco, y Norte, con la cañada; tasada en 600 pesetas.

5.º Un majuelo a Valondos y con número más arriba de 2 aranzadas de cepas, de una fanega y 6 celemines de tierra, próximamente, igual a 75 áreas y 47 centiáreas; linda Este, con otro de don Manuel Bolado; Sur, con otro de José Velloso; Oeste, con otro de Vicente Francisco, y Norte, con tierra de doña Francisca Frías; tasado en 250 pesetas.

6.º Un majuelo al mismo pago que el anterior y Comecaro del Centro de la Vela, de 2 aranzadas de cepas, que ocupa una fanega y 6 celemines de tierra, próximamente, igual a 75 áreas y 47 centiáreas; linda Este, con la raya de Torrecilla; Sur, con majuelo de Félix Torrero; Oeste, con otro de don Blas García, y Norte, con otro de Antonia Fernández; tasado en 450 pesetas.

7.º Una tierra al camino del Cañizal, de 6 fanegas, igual a 2 hectáreas, 51 áreas y 55 centiáreas; linda al Naciente, con otra de herederos de don Antonio Samaniego; Mediodía, con el sendero del pago; Poniente, con otra de los mismos herederos de don Antonio, y Norte, con el camino del nombre del pago; tasada en 1.500 pesetas.

8.º Una casa en la calle de las Bodegas, señalada con el número 10, sin que lo tenga la manzana, mide 100 metros cuadrados, próximamente; linda al Naciente, con casa y corral de Francisco Crespo; Mediodía, con la calle de las Bodegas; Poniente, con otra de Juan Martín, y Norte, con la calle de la Luna; tasada en 5.000 pesetas.

9.º Una bodega subterránea al sitio del Castillo, que mide la superficie de 40 metros cuadrados, próximamente, compuesta de cañón de entrada y una nave; linda por la derecha, con otra de Francisco Marcos; izquierda, con otra de Agustín Bolado; espalda, con el teso del Castillo, y frente, con el sendero de las Juntas; tasada en 175 pesetas.

En término municipal de Olmo de la Guareña

10. La cuarta parte de una casa sita en dicho término, seña-

lada con el número 2 de la calle del Bosque, teniendo su entrada principal al Mediodía; linda por la derecha y espalda, con ejidos de la villa, y por la izquierda, con camino que sale al camino del Cañizal; tasada dicha cuarta parte en 1.250 pesetas.

El total a que asciende la tasación de todas las fincas embargadas es el de 11.025 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audieacia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo mes de Junio, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán conseguir previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que por ser segunda subasta se sacan a la venta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Que los autos y certificación del Registrador, respecto a cargas, como así bien los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—José M.^a Jalón.—El Secretario, Benito de Solís.

287

Núm. 2.504

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad y su partido, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, en representación de Aniceto Carballo Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra su mujer Eleuteria Manuela Rivas Sanz, vecina que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, y el señor

Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar con la Eleuteria Manuela Rivas Sanz en demanda de divorcio; se emplaza a dicha demandada para que, en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda; previniéndola, en otro caso, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar; quedando las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados a su disposición en Secretaría.

Valladolid, 18 de Mayo de 1935.
El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 2.512

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato Contre-ras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización al Estado, impuesta en la sentencia condenando a la procesada Sinforiana Negro Sanz, vecina de Megeces, en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 7 de 1932, sobre estafa, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca que ha sido embargada a la procesada como de su propiedad.

Una casa en el casco del pueblo de Megeces, y su calle Transversal del Monte (no consta el número ni extensión superficial); que linda a la derecha, con dicha calle; izquierda, con otra de Lucio de la Fuente García; fondo, Catalina Baruque Manso, y frontis, referida calle. Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, y hora de las diez y media de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y no existe título de propiedad de la casa embargada, la cual no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.379

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1934 y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Arturo González.—Débito 6,05 pesetas.

Una casita al cotarro de San Pedro, en dicho pueblo; linda por la derecha e izquierda, era del mismo, y espalda, camino.

Deudor, Arturo González.—Débito, 3,77 pesetas.

Una bodega al pago de ronda de las Bodegas, en dicho pueblo; linda derecha, con corral de Marciana Morales; izquierda y espalda, camino de las bodegas.

Deudor, Manuel Gala.—Débito, 15,06 pesetas.

Un corral en la calle de Miguel Moras, en dicho pueblo; linda derecha, corral de Bruno Cerrato; izquierda, lagar de Manuel Gala, y espalda, corral del mismo.

Deudor, Manuel Gala.—Débito, 3,77 pesetas.

Una casa al Galerillo, en dicho pueblo; linda por la derecha e izquierda, viña de Manuel Gala, y espalda, tierra de Vicente Torres.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso,

se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.381

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1930 al 1934 y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Leandro de la Fuente. Débito, 34,96 pesetas.

Una casa en la calle de la Cruz, en Castronuevo de Esgueva; linda por la derecha, calle de la Cruz; izquierda, corral de herederos de Eusebio Sanz, y espalda, corral de Nicolás Mata.

Deudor, Leandro de la Fuente. Débito, 6,04 pesetas.

Un corral en la calle de la Cruz, en dicho pueblo; linda por la derecha, cuadra de Escolástica Calvo; izquierda, casa de Florentino Medina, y espalda, cotarro.

Deudor, Gordiano González. Débito, 7,57 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, en dicho pueblo; linda por la derecha, calle Mayor; izquierda, corral de Gregorio del Olmo, y espalda, corral de Pío Recio.

Deudor, Tomás González Rodríguez.—Débito, 7,53 pesetas.

Un pajar en la calle de Alfonso XIII, hoy de la República, en Castronuevo; linda por la derecha, era de Tomasa González; izquierda, corral de la misma, y espalda, corral de Leoncio Benito.

Deudora, Tomasa González Rodríguez.—Débito, 21,86 pesetas.

Una casa en la calle de Miguel de las Moras, en dicho pueblo; linda por la derecha, casa de Miguel Martín; izquierda y espalda, corral de Arturo González.

Deudora, Tomasa González Rodríguez.—Débito, 14,31 pesetas.

Una casa en la calle de Gama-zo, en dicho pueblo; linda por la derecha, corral de Julián Torres; izquierda y espalda, corral de Antolín Sanz.

Deudor, Eugenio del Olmo Rodríguez.—Débito, 1,27 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda por la derecha, camino; izquierda, de Manuel Gala, y espalda, cotarro.

Deudor, Francisco Rodríguez. Débito, 1,52 pesetas.

Una bodega al cotarro de la Solana; linda por la derecha, izquierda y espalda, cotarro.

Deudor, Lucidio Gala.—Débito, 27,94 pesetas.

Un corral en la calle de la Solana; linda derecha, corral de la casa Rectoral; izquierda, panera de Lucidio Gala, y espalda, corral de Francisca María de las Moras.

Deudor, Lucidio Gala Sanz.—Débito, 11,33 pesetas.

Una panera en la calle de la Solana, en Castronuevo; linda por la derecha de su entrada, corral de Lucidio Gala; izquierda, casa de Crisógono García, y espalda corral de Lucidio Gala.

Deudor, Antolín Sanz Blas.—Débito, 2,26 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda por la derecha, la de Vicente Vallejo; izquierda de herederos de Salustiano González, y espalda, cotarro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.382

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1930 al 1934, y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Emerenciana Herrera.—Débito, 9,43 pesetas.

Taller fragua en Mucientes, calle San Martín; linda derecha, con panera de herederos de Crescencio García; izquierda, casa de los mismos herederos, y fondo, corral de los mismos.

Deudora, Candelas Olmedo.—Débito, 7,56 pesetas.

Una casa habitación calle de la Cruz, número 26, en Mucientes; linda derecha, con casa de Gregorio Redondo; izquierda, Fructuoso Herrera, y fondo, ronda del Castillo.

Deudora, Fortunata Andrés.—Débito, 0,70 pesetas.

Un pajar en la calle Salinas, número 4, en Mucientes; linda derecha, casa de Pilar Duque; izquierda, casa de herederos de Lorenza Galindo, y fondo, con los mismos.

Deudor, Francisco Zalama.—Débito, 7,82 pesetas.

Una bodega en San Antón, en dicho pueblo; linda derecha, con otra de Pablo Centeno; izquierda, otra de Pablo Herrero, y fondo, otra de Luis Gil.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso,

se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.

Núm. 2.383

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1929 al 1934 y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Antolín Sanz Blas.—Débito, 6,82 pesetas.

Una bodega en el cotarro de Maldonado, en Castronuevo de Esgueva; linda derecha, de su entrada, con la de Vicente Vallejo; izquierda, de herederos de Salustiano González, y espalda, cotarro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.
Arturo Salinas.